



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDEMIL -
COOCREDEMIL

Demandada: JORGE CORREA FARIAS

Rad. 110014189037-2021-01154-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y atendiendo a lo solicitado por el extremo demandante, procede el despacho a corregir el auto fechado el 2 de septiembre de 2021 que libró el mandamiento de pago, en el sentido de corregir que el nombre del apoderado de la parte demandante es **DAVID LONDONO BERNAL**, y no como allí se indicó.

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de pago librada.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 072

CAS

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**